



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERES NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICO PROFESIONAL DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ EN LA REGIÓN AMAZONAS.

Los congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario Partido Nacional Perú Libre, a iniciativa del Congresista **SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS** ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú; y, en concordancia con los artículos 22°, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente Proyecto de Ley:



I. FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA.

Ha dado la siguiente Ley;

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICO PROFESIONAL DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ EN LA REGIÓN AMAZONAS

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente iniciativa legislativa tiene como objeto la construcción y funcionamiento de la nueva infraestructura de la Escuela de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú en la región Amazonas, para dar cumplimiento a lo que establece la Primera Disposición Complementaria del Decreto Supremo 012-2022-IN, que modifica el artículo 2 del Decreto Supremo N°018-2019-IN, Decreto Supremo que declara el inicio del proceso de reorganización de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente iniciativa legislativa tiene como finalidad construir la nueva infraestructura y funcionamiento de la Escuela de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú de Amazonas, para reiniciar sus

actividades académicas con la formación profesional policial en la Escuela Policial y contar con un mayor número de efectivos policiales que contribuyan al cumplimiento de su finalidad y funciones previstos en el artículo 166 de la Constitución Política del Perú.

Artículo 3. Declaración de interés nacional

Declárese de necesidad pública e interés nacional la Construcción de la nueva infraestructura y funcionamiento de la Escuela de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú en la región Amazonas, para dar cumplimiento a lo que establece la Primera Disposición Complementaria del Decreto Supremo 012-2022-IN, que modifica el artículo 2 del Decreto Supremo N° 018-2019-IN, Decreto Supremo que declara el inicio del proceso de reorganización de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 4. Justificación de la declaración de necesidad pública e interés nacional

La declaratoria de necesidad pública e interés nacional se justifica bajo los siguientes aspectos:



- a) Construir la nueva infraestructura de la Escuela de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú de Amazonas.
- b) Permitir el reinicio de las actividades académicas para la formación de nuevos efectivos policiales en la Escuela de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú de Amazonas.
- c) Contribuir a la lucha frontal contra la minería ilegal, tráfico ilícito de drogas, tala y tráfico de madera, tráfico de terrenos e ilegal incursión de extranjeros por la frontera norte de nuestro país, que serán combatidos por nuestros efectivos policiales formados en la Escuela de Educación Superior Técnico Profesional PNP de Amazonas.
- d) Permitirá el estudio en la Escuela de Educación Superior Técnico Profesional PNP de Amazonas, de jóvenes nativos Awajun, Wampis y otras comunidades nativas de la región Amazonas, otorgándole los beneficios y alcances de la normatividad legal vigente.
- e) Permitirá garantizar, mantener y restablecer el orden interno.
- f) Prestará protección y ayuda las personas y a la comunidad.
- g) Garantizará el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado.





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **3** de **abril** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **4631/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; y**
- 2. DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS.**

HUGO ROVIRA ZAGAL
DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIO
Encargado de la Oficina Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

2.1. Fundamentos

La presente iniciativa legislativa tiene como objetivo declarar de interés nacional y necesidad pública la construcción de la nueva infraestructura de la Escuela de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú de Amazonas, para dar cumplimiento a lo que establece la Primera Disposición Complementaria del Decreto Supremo 012-2022-IN, que modifica el artículo 2 del Decreto Supremo N° 018-2019-IN, Decreto Supremo que declara el inicio del proceso de reorganización de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú, así como lo que establece los "Lineamientos de Formación, Capacitación, Especialización y Perfeccionamiento de la Policía Nacional del Perú", aprobados con la Resolución Ministerial N° 116-2019-IN, para que el Ministerio del Interior, de conformidad a sus atribuciones y competencias en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, el Gobierno Regional de Amazonas y la Municipalidad provincial de Utcubamba, prioricen la asignación de recursos económicos que sean necesarios con cargo a su presupuesto anual y su inclusión dentro del banco de proyectos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE) y se inicie con la ejecución del proyecto de inversión: "Construcción de la nueva infraestructura de la Escuela de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú de Amazonas".

Sobre la Escuela de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú de Amazonas

Que, mediante Resolución Directoral N° 233-2008-DIRGEN/EMG, de fecha 17 de marzo de 2008, fue creado la Escuela de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú de Amazonas, documento en el cual en su parte considerativa expone que la IV Dirección Territorial de Policía – Tarapoto, ha cedido el local de la Ex División Policial de Bagua Grande, el mismo que reúne las condiciones de habitabilidad, funcionalidad y seguridad para el funcionamiento de la Escuela de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú de Amazonas, con sede en la provincia de Utcubamba, Bagua Grande.

Que, la Escuela de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú de Amazonas, desde su creación ha funcionado en el inmueble sito en la Manzana G11, Lote 01, Jirón Alcides Carrión N° 845, Urbanización Sector Gonchillo Bajo, distrito de Bagua Grande, provincia de

Utcubamba, departamento de Amazonas, que tiene un área de 5 929.50 m², con Partida Registral N° P02000579¹.

Que el predio antes indicado, fue anteriormente sede de la XIII Región de la Policía Nacional del Perú, que viene a ser un órgano desconcentrado de la Policía Nacional del Perú, inmueble que fue donado por el Concejo Municipal de la Municipalidad provincial de Utcubamba a favor de la ex XIII Región de la Policía Nacional del Perú, predio que se encuentra debidamente inscrito en la Partida Registral N° 02000579.

Cabe mencionar que, respecto al terreno donde funciona la Escuela de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú de Amazonas, como hemos señalado anteriormente tiene un área de 5,929.50 m² contando con un área construida de 3 426.5 m².

Es preciso señalar que el 60 % de la infraestructura de la Escuela de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú de Amazonas es de material prefabricado y el 40 % es de material noble. Contando con 8 aulas de material noble, asimismo cuenta con 3 dormitorios, 1 dormitorio de material noble y 2 dormitorios de materiales prefabricados, careciendo: de polígono de tiro virtual, de polígono de tiro abierto, pista atlética, piscina laboratorio de criminalística y aula de cómputo.

Brechas de servicios de la Escuela de Educación Superior Técnico Profesional PNP de Amazonas

La Escuela de Educación Superior Técnico Profesional PNP de Amazonas, presenta brechas de servicio, que son las siguientes:

- Pozo de extracción de agua.
- Internet.
- Grupo Electrógeno.
- Tópicos de Salud.

Sobre los terrenos destinados para la construcción de la nueva infraestructura de la Escuela de Educación Superior Técnica Profesional PNP de Amazonas

¹

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2029998/ANEXO%20RM%200567..pdf?v=1627014710>



Que, la Escuela de Educación Superior Técnica Profesional PNP de Amazonas, cuenta con dos terrenos que, tienen un área de 50,000.00 m² que equivale a 5 hectáreas, precisando que los dos terrenos son colindantes, y que, sumados ambas áreas de los terrenos, hace un total de 100,000.00 m², que equivale a 10 hectáreas.

Cabe mencionar que, los dos terrenos se encuentran debidamente inscritos en el Registro de Predios de la Oficina Registral de Bagua, de la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo, a nombre de la ex XIII Región de la Policía Nacional del Perú, que viene a ser un órgano desconcentrado de la Policía Nacional del Perú, en el que se construirán la nueva infraestructura de la Escuela de Educación Superior Técnico Profesional PNP Amazonas para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 012-2022-IN, y que a continuación describo los dos inmuebles:

- i) Predio ubicado en el Jr. El Ejercito, Barrio Buenos Aires, de la ciudad de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba, Departamento de Amazonas, que tiene un área de cincuenta mil metros cuadrados (50,000.00 m²), debidamente inscrito en la Partida Registral N° 02000575 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Bagua, de la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo. Inmueble que fue donado en el año 1996 por el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Utcubamba a favor de la XIII Región de la Policía Nacional del Perú.
- ii) Inmueble ubicado en el Jr. El Ejercito, de la ciudad de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba, Departamento de Amazonas, que tiene un área de cincuenta mil metros cuadrados (50,000.00 m²), debidamente inscrito en la Partida Registral N° 02000583 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Bagua, de la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo. Predio que fue donado en el año 1996 por el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Utcubamba a favor de la XIII Región de la Policía Nacional del Perú.

Cabe señalar que, en los terrenos antes descritos se deberá construir la nueva infraestructura de la Escuela de Educación Superior Técnico Profesional PNP Amazonas, predios que se encuentran debidamente saneados e inscritos en los registros públicos de Bagua, a nombre de la ex XIII Región de la Policía Nacional del Perú que viene a ser un órgano desconcentrado de la Policía Nacional del Perú. A la vez la Policía Nacional del Perú es una institución del Estado con calidad de órgano ejecutor, que depende del Ministerio del Interior; con competencia administrativa y autonomía operativa para el ejercicio de la función policial en todo el territorio nacional, en el marco de lo previsto en el artículo 166 de la Constitución Política del Perú.

Aspecto de infraestructura y equipamiento de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional (EESTP)

Mediante Resolución Ministerial N° 567-2021-IN del 21 de julio de 2021, se aprobó el Plan de Implementación del Proceso de Reorganización de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional (EESTP) de la Policía Nacional del Perú, que en Anexo forma parte integrante de la mencionada Resolución.

"Con el fin de garantizar las condiciones adecuadas para el proceso formativo de la ENFPP-PNP se procede a identificar las estrategias a considerar para que las escuelas de formación puedan ofrecer un servicio educativo adecuado. En la determinación e identificación de estas estrategias, se identifican ciertas actividades, de las cuales se desprenden tareas, tiempos, responsables y fuentes de financiamiento, las cuales fueron definidas contando con la conformidad de las áreas usuarias."²

"1.- Infraestructura:

La heterogeneidad de la infraestructura en las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional PNP, ha decantado en la necesidad de establecer una nueva y moderna programación arquitectónica, por lo que surge el denominado proyecto de la "Escuela Modelo", para atender las necesidades inmediatas del Comando Institucional que busca reforzar la seguridad ciudadana, el orden público y combate del delito en el país.

Asimismo, es necesario tomar en consideración la racionalización de las EESTP PNP, estableciendo reglas y condiciones para la creación y condiciones para la ampliación y mejoramiento de las escuelas, sobre la base de un enfoque de calidad que defina cuántas escuelas tendremos, dónde y con qué características, en función a las necesidades de la Policía Nacional del Perú.

Bajo la premisa anterior, los principales criterios a considerar son los siguientes:

a. Extensión mínima de terreno

Mediante la conformación de UN (01) grupo de trabajo, integrado por las áreas especializadas de la ENFPP-PNP, DIVINFRA-PNP y OGIN-MININTER, se definirá la extensión mínima del terreno para la construcción de la "Escuela Modelo", tomando en consideración las exigencias del Comando Institucional y el área usuaria. Dicha información se presentará y sustentará mediante un informe, el cual debe estar

²

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2029998/ANEXO%20RM%200567.pdf?v=1627014710>

aprobado por UN (01) acta de reunión de la Comisión nombrada en señal de conformidad. La conformidad deberá brindarse a más tardar en setiembre 2021.

b. Saneamiento

Mediante la conformación de UN (01) grupo de trabajo conformado por las áreas especializadas de la ENFPPNP, DIVINFRA-PNP, OGIN-MININTER y la contratación de un servicio de tercero, se trabajará en coordinación con los directores de las DIEZ (10) Escuelas Técnicas seleccionadas el saneamiento físico y legal de todos los predios; estos trámites deberán culminar con el registro 56 de la Partida Registral en la SUNARP a nombre de la PNP. Entregando la Partida Registral y los documentos sustentatorios en formato original a la ENFPP a más tardar en diciembre 2022, para su recopilación y archivo.

c. Capacidad Instalada

Mediante la conformación de UN (01) grupo de trabajo de la ENFPP, UNIRREHUM-ENFPP y DIRREHUM-PNP, se desarrollará la proyección y definición de la capacidad instalada de las DIEZ (10) Escuelas Técnicas seleccionadas, las cuales obedecerán a la coyuntura nacional y la necesidad del Comando Institucional. Dicha información se presentará y sustentará mediante un informe y acta de reunión de la Comisión nombrada a más tardar en octubre 2021.

d. Escuela Modelo

La Reorganización establece determinar un modelo de escuela, el cual refleje las áreas necesarias para la formación policial; lo que permitirá a los estudiantes desarrollar sus conocimientos, capacidades, habilidades y destrezas de una manera eficiente y eficaz. Bajo la premisa anterior, los principales criterios a considerar son los siguientes:

- (1) Laboratorios de Criminalística
- (2) Módulos de experiencia vivencial
- (3) Polígonos de Tiro
- (4) Áreas de instrucción práctica
- (5) Biblioteca
- (6) Áreas administrativas
- (7) Ambientes habitacionales y zonas comunes.
- (8) Otros.

Por lo que se desarrollará mediante la conformación de UN (01) grupo de trabajo de la ENFPP, DIVINFRA-PNP, OGIN-MININTER y los

especialistas pertinentes de la PNP, se definirá la programación arquitectónica de la "Escuela Modelo", esta programación se establecerá en conformidad al Plan de Estudio que proyectará las necesidades del área usuaria y del Comando Institucional. Dicha información se presentará y sustentará mediante un informe, el cual debe contener la memoria descriptiva, planos arquitectónicos y presentación audiovisual en 3D, para su aprobación por la Comisión nombrada a más tardar en setiembre 2021.

e. Expedientes técnicos de proyectos

El Plan de Reorganización aprueba la modificación, reformulación y/o incremento de la capacidad actual de las Escuelas Técnicas de Formación Profesional Policial, los mismos que deberían reflejar en una infraestructura y equipamiento adecuado. De este modo, se necesita iniciar estudios técnicos de perfil y expediente técnico para las nuevas capacidades establecidas en las escuelas (Cantidad de alumnos), así la capacidad operativa, académica y financiera de la Policía Nacional del Perú y del Ministerio del Interior en un menor número de escuelas permitirá mejorar los índices de inversión por persona a través de una economía de escala que potencie los recursos humanos y financieros con que se cuenta en la institución.³

"Conforme al criterio de extensión mínimo de terreno precitado en el literal a., asimismo a la fecha, se viene realizando la programación arquitectónica de la Escuela Modelo, que comprenda, los espacios de formación acordes al itinerario de formación policial, en ese sentido, se está tomando como base la EESTP PNP TARAPOTO, que tiene una extensión de terreno de 8.5 hectáreas con capacidad de 680 alumnos, cuya programación arquitectónica es el insumo que se está replicando y mejorando con el apoyo de las Unidades Especializadas de la PNP."⁴

Del cual se desprende que, la Escuela de Educación Superior Técnico Policial PNP Tarapoto, tiene un área de 8.5 hectáreas que equivale a 85,000.00 m², que tiene una capacidad de albergar 680 alumnos. Siendo preciso señalar que la Escuela de Educación Técnico Superior Policial PNP Amazonas, como he mencionado anteriormente, cuenta con un área de terreno de 100,000.00 m² que equivale a 10 hectáreas, con el cual se cumple largamente con la extensión mínima requerida para la construcción de una nueva infraestructura de la Escuela de Educación Superior Técnico Policial PNP Amazonas conforme a la

³ Ibidem.

⁴ Informe N° 164-2021-ENFPP-PNP/DIVADM-UF.

programación arquitectónica de la Escuela Modelo, tomando como base la Escuela de Educación Superior Técnico Policial PNP Tarapoto.

Que el numeral 6 del artículo 65, del Decreto Supremo N° 026-2017-IN⁵ Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267 Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que la división de infraestructura de Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes: 6. Emitir opinión respecto a los criterios técnicos relacionados con la programación arquitectónica en la formulación de proyectos de inversión de la Policía Nacional del Perú y el Ministerio del Interior.

Programación arquitectónica planteada⁶

"A continuación, se detalla la programación arquitectónica, siendo el siguiente:

I. AREAS ACADEMICAS

1. Aulario y laboratorio.
2. Auditorio y banda de música.
3. Centro de referencia e información.

II. AREAS DE EXPRESIÓN FÍSICA

1. Áreas deportivas exteriores.
2. Losas deportivas multiusos exteriores.
3. Campo de tenis.
4. Zona de barras.
5. Gimnasio y sauna.
6. Piscina olímpica.
7. Campo deportivo y pista atlética.
8. Coliseo.

III. AREA DE FORMACIÓN PRACTICA

1. Operaciones policiales.
2. Pista de combate.
3. Torre de salto.
4. Armería y polígonos.
5. Galería de tiro de 50 metros.
6. Galería de tiro de 200 metros.
7. Polígono de entrenamiento táctico.
8. Módulos de situaciones reales de trabajo:

⁵ <https://www.gacetajuridica.com.pe/boletin-nvnet/ar-web/DS0262017IN.pdf>

⁶ Informe N° 164-2021-ENFPP-PNP/DIVADM-UF.

- 8.1 Módulo de Comisaría tipo "C"
- 8.2 Módulo de Depincrí.
- 8.3 Módulo de ciudad simulada.
- 8.4 Módulo de intervención vehicular.
- 8.5 Módulo de Construcción de tránsito.
- 8.6 Módulo de defensa personal.

IV. BIENESTAR

- 1. Cocina y comedor.
- 2. Casino.
- 3. Cafetería.
- 4. Tópico/Posta Médica.
- 5. Residencia de alumnos.
- 6. Residencia de oficiales y sub oficiales.
- 7. Hospedaje de visitantes.
- 8. Capilla.
- 9. Vestidores.

V. SERVICIOS GENERALES

- 1. Maestranza.
- 2. Almacén.
- 3. Control patrimonial
- 4. Transportes.
- 5. Lavandería.
- 6. Cuarto de Máquinas.
- 7. Guardia de prevención.
- 8. Torreones de vigilancia.
- 9. Estacionamientos.
- 10. Helipuerto.
- 11. Cenotafio.
- 12. Patio de honor."

Cabe mencionar que, contando la Escuela de Educación Superior Técnica Profesional PNP de Amazonas, con un terreno de 100,000.00 m2, la misma que se encuentra debidamente inscrito en los Registros Públicos de Bagua, se encuentra apta para que se construya la nueva infraestructura de la Escuela, conforme a la programación arquitectónica anteriormente detallada.

Cabe indicar que, en los terrenos de propiedad de la ex XIII Región de la Policía Nacional del Perú, que se encuentran debidamente inscritos en el Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Bagua en las Partidas Registrales N° 02000275 (Predio ubicado en el Jr. El Ejercito, Barrio Buenos Aires, de la

ciudad de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba, Departamento de Amazonas, que tiene un área de cincuenta mil metros cuadrados - 50,000.00 m²) y N° 02000583 (Inmueble ubicado en el Jr. El Ejercito, de la ciudad de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba, Departamento de Amazonas, que tiene un área de cincuenta mil metros cuadrados - 50,000.00 m²), que están destinados para la construcción de la nueva infraestructura de la Escuela de Educación Superior Técnico Profesional PNP Amazonas, obra una demanda interpuesta por una ciudadana, sobre un proceso de nulidad de acto jurídico, siendo los demandados la Municipalidad Provincial de Utcubamba y habiendo sido incorporado al proceso como litis consorte a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, existiendo una anotación de demanda en cada inmueble, ordenada por el Juzgado Civil de Utcubamba, Expediente N° 00121-2020-0107-JR-FC-01, precisando que el proceso se encuentra en trámite en el mencionado juzgado.

Así mismo, cabe señalar que, obra una demanda consentida y ejecutoriada con número de Expediente 0368-2017-0-0107-JR-CI-01, tramitada en el Juzgado Civil de Utcubamba, interpuesta por el Procurador Público del Sector Interior, sobre un proceso Contencioso Administrativo contra la Municipalidad Provincial de Utcubamba debidamente representado por el Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Utcubamba, proceso que cuenta con sentencia consentida y ejecutoriada, proceso Contencioso Administrativo que se tramitó con la finalidad que:

- a) Se declare la nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 555-2016-MPU/A del 06 de diciembre de 2016 que da inicio al procedimiento administrativo de reversión de los predios inscritos en las Partidas Electrónicas N° 02000575 (Predio ubicado en el Jr. El Ejercito, Barrio Buenos Aires, de la ciudad de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba, Departamento de Amazonas, que tiene un área de cincuenta mil metros cuadrados - 50,000.00 m²) y N° 02000583 (Inmueble ubicado en el Jr. El Ejercito, de la ciudad de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba, Departamento de Amazonas, que tiene un área de cincuenta mil metros cuadrados - 50,000.00 m²), predios que son de propiedad de la ex XIII Región de la Policía Nacional del Perú.
- b) Se declare la nulidad del Acuerdo de Concejo N° 248-2016-CM/MPU de fecha 28 de setiembre de 2016 y de la Resolución de Alcaldía N° 289-2017-MPU/A del 16 de junio de 2017, que dispone la reversión de la donación de los inmuebles ubicados en el Jirón El Ejercito, Sector Buenos Aires, Bagua Grande e inscritos en las Partidas Electrónicas N° 02000575 (Predio ubicado en el Jr. El Ejercito, Barrio Buenos Aires, de la ciudad de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba, Departamento de Amazonas, que tiene un área de cincuenta mil metros cuadrados - 50,000.00 m²) y N° 02000583 (Inmueble ubicado en el Jr. El Ejercito, de la ciudad de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba, Departamento de Amazonas, que tiene un área de cincuenta mil metros cuadrados - 50,000.00 m²),

predios que son de propiedad de la ex XIII Región de la Policía Nacional del Perú.

Cabe precisar que la Municipalidad Provincial de Utcubamba según la Resolución de Alcaldía N° 289-2017-MPU/A de fecha 16 de junio de 2017, resolvió declarar la REVERSIÓN de los predios inscritos en la Partida Electrónica N° 02000575 (Predio ubicado en el Jr. El Ejercito, Barrio Buenos Aires, de la ciudad de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba, Departamento de Amazonas, que tiene un área de cincuenta mil metros cuadrados - 50,000.00 m2) y de la Partida Electrónica N° 02000583 (Inmueble ubicado en el Jr. El Ejercito, de la ciudad de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba, Departamento de Amazonas, que tiene un área de cincuenta mil metros cuadrados - 50,000.00 m2), predios que son de propiedad de la ex XIII Región de la Policía Nacional del Perú, con el cual la Municipalidad Provincial de Utcubamba pretendía la cancelación del asiento que contenía la inscripción de titularidad a favor de la XIII Región de la Policía Nacional del Perú, valga la redundancia predios que se encuentran destinados para la construcción de la nueva infraestructura de la Escuela de Educación Superior Técnico Profesional PNP de Amazonas.

El Juzgado Civil de Utcubamba, en el proceso seguido en el Expediente N° 00368-2017-0-0107-JR-CI-01, emitió sentencia, declarando FUNDADA LA DEMANDA interpuesta por la Procuraduría Pública del Sector Interior contra la Municipalidad Provincial de Utcubamba sobre proceso contencioso administrativo declarando nulas las Resoluciones de Alcaldía N° 555-2016-MPU/A de fecha 06 de diciembre de 2016 y la Resolución de Alcaldía N° 289-2017-MPU/A de fecha 16 de junio de 2017; precisando que esta última Resolución resolvía declarar la reversión de los predios inscritos en las Partidas Electrónicas N° 02000575 y N° 02000583, por lo que mediante la sentencia se reconoció y consolidó que los predios son de propiedad de la XIII Región de la Policía Nacional del Perú.

El Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Utcubamba, interpuso recurso de apelación contra la sentencia antes señalada, emitiendo Sentencia de Vista, la Sala Civil Permanente de Utcubamba, CONFIRMANDO LA SENTENCIA APELADA que resuelve declarar FUNDADA LA DEMANDA interpuesta por la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior contra la Municipalidad Provincial de Utcubamba sobre proceso contencioso administrativo declarando nulas las Resoluciones de Alcaldía N° 555-2016-MPU/A de fecha 06 de diciembre de 2016 y la Resolución de Alcaldía N° 289-2017-MPU/A de fecha 16 de junio de 2017; valga la redundancia que esta última Resolución resolvía declarar la reversión de los predios inscritos en las Partidas Electrónicas N° 02000575 y N° 02000583, reconociendo y consolidando que los predios son de propiedad de la XIII Región de la Policía Nacional del Perú.

De los cuales se desprende que la titularidad de los predios inscritos en la Partidas Registrales N° 02000575 y N° 02000583, le corresponde a la XIII Región de la Policía Nacional del Perú, inmuebles que se encuentran destinados para la

construcción de la nueva Escuela de Educación Superior Técnico Profesional PNP de Amazonas.

Por lo que es importante y urgente para continuar con el funcionamiento de la Escuela de Educación Superior Técnico Profesional PNP de Amazonas, conforme se encuentra establecido en el Decreto Supremo 012-2022-IN, es vital contar con una infraestructura de la nueva escuela acorde con los lineamientos de Formación, Capacitación, Especialización y Perfeccionamiento de la Policía Nacional del Perú, aprobados mediante Resolución Ministerial 116-2019-IN, y para hacer efectivo la construcción de la nueva infraestructura de la Escuela de Educación Superior Técnico Profesional PNP de Amazonas, debe participar el Ministerio del Interior en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, así como del Gobierno Regional de Amazonas y la Municipalidad Provincial de Utcubamba, quienes priorizarán la asignación de recursos económicos que sean necesarios con cargo a su presupuesto anual y su inclusión dentro del banco de proyectos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE).

Situación actual de la seguridad ciudadana en la región Amazonas

"Uno de los factores entre otros que viene afectando a la seguridad ciudadana en la región Amazonas es el incremento a diario de ingreso a la región de Amazonas de personas extranjeras (venezolanos) también tenemos el alto índice de desempleo, la falta de valores éticos, el incremento del comercio ambulatorio, la micro comercialización, incremento de la actividad turística, incremento de la corrupción, incremento de las emergencias y desastres (deslizamiento de tierra y piedras) con ocasión de las constantes lluvias torrenciales.

En la región de Amazonas, en la actualidad tenemos un bajo índice delincencial de conformidad a las estadísticas proporcionadas por la Región Policial de Amazonas, el cual cada día poco a poco se va incrementando por motivo que no se le está dando la atención debida.

Existe la poca practica de los valores éticos y morales en la población especialmente en los jóvenes.

El crecimiento demográfico existente, debido a las características laborales en la región, por la presencia de los dos establecimientos penales penitenciarios ubicados en los distritos de Huancas, provincia de Chachapoyas, y distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, los mismos que se encuentran a la fecha muy hacinados."

"En la provincia de Chachapoyas, capital de la región Amazonas, la delincuencia en los diferentes delitos es mínima a comparación de las provincias de Bagua y Utcubamba, que son provincias de mayor movimiento comercial la delincuencia

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3032603/PLAN%20DE%20ACCION%20REGIONAL%20DE%20SEGURIDAD%20CIUDANA%202022%20DE%20LA%20REGION%20AMAZONAS.pdf.pdf>

es mayor como son arrebatos de carteras, celulares, violencia familiar, violencia sexual, trata de personas, estos son los delitos de mayor frecuencia es estas dos últimas provincias.⁸

Cuadro N° 01: Denuncias por comisión de delitos, por departamentos⁹

Departamento	2020	2021	Variación	
	Ene - Mar	Ene - Mar	Absoluta	%
Total	112 516	85 622	-26 894	-23.9
Lima Metropolitana 1/	37 760	26 670	-11 090	-29.4
Arequipa	6 461	5 428	-1 033	-16.0
Lambayeque	6 525	5 248	-1 277	-19.6
La Libertad	6 378	4 913	-1 465	-23.0
Piura	6 871	4 677	-2 194	-31.9
Cusco	4 023	3 565	-458	-11.4
Junín	4 254	3 390	-864	-20.3
Ica	4 812	3 051	-1 761	-36.6
Cajamarca	2 817	3 024	207	7.3
Ancash	4 166	2 998	-1 168	-28.0
Departamento de Lima 2/	4 127	2 857	-1 270	-30.8
Prov. Const. del Callao	4 512	2 855	-1 657	-36.7
San Martín	1 908	2 073	165	8.6
Ucayali	2 398	1 779	-619	-25.8
Huánuco	2 094	1 755	-339	-16.2
Loreto	1 703	1 514	-189	-11.1
Puno	2 156	1 470	-686	-31.8
Ayacucho	1 660	1 416	-244	-14.7
Amazonas	1 492	1 269	-223	-14.9
Tumbes	1 347	1 187	-160	-11.9
Tarma	1 358	1 184	-174	-12.8
Apurímac	1 127	1 110	-17	-1.5
Madre de Dios	769	662	-107	-13.9
Moquegua	627	562	-65	-10.4
Passo	773	526	-247	-32.0
Huancavelica	398	439	41	10.3

Nota: Información 2021 preliminar.

1/ Denominación establecida mediante Ley N° 31140, comprende los 43 distritos de la provincia de Lima.

2/ Denominación establecida mediante Ley N° 31140, constituido por las provincias de Barranca, Cajatambo, Canta, Cañete, Huaral, Huarochiri, Haura, Oyón y Yauyos.

Fuente: Ministerio del Interior - Sistema de Denuncias Policiales-SIDPOL.

Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática.

⁸ Ibidem.

⁹

https://www.inei.gob.pe/media/MenuRekursivo/boletines/estadisticas_de_criminalidad_seguridad_ciudadana_abr-jun2021.pdf

Cuadro N° 02: Denuncias por comisión de delitos por tipo de delito, según departamento Enero- marzo, 2021¹⁰

Departamento	Total	Contra el patrimonio	Contra la vida, el cuerpo y la salud	Contra la seguridad pública	Contra la libertad	Otros 3
Total	85 822	59.3	11.1	11.4	10.4	7.8
Amazonas	1 269	60.0	15.8	6.2	9.5	8.4
Ancash	2 998	55.4	14.4	10.8	11.8	7.6
Apurímac	1 110	43.1	15.1	21.8	11.4	8.6
Arequipa	5 428	56.4	8.2	15.3	9.1	11.1
Ayacucho	1 416	54.0	21.0	8.1	10.7	6.2
Cajamarca	3 024	53.7	16.2	10.9	8.8	10.4
Prov. Const. del Callao	2 856	59.3	11.8	8.6	12.6	7.8
Cusco	3 565	45.7	13.4	24.8	9.2	6.8
Huancavelica	439	34.4	32.6	10.7	14.8	7.5
Huánuco	1 756	47.5	18.8	12.6	13.4	7.6
Ica	3 051	55.4	9.0	17.5	11.4	8.7
Junín	3 360	50.4	13.0	14.6	10.5	11.5
La Libertad	4 913	60.5	12.6	9.6	9.1	8.1
Lambayeque	26 670	68.0	8.3	7.1	9.9	6.7
Lima Metropolitana 1/	2 857	52.2	14.7	13.7	11.7	7.7
Departamento de Lima 2/	5 248	65.1	10.2	6.8	11.2	6.8
Loreto	1 514	43.6	8.7	30.4	12.3	5.0
Madre de Dios	662	52.6	9.8	20.8	9.1	7.7
Moquegua	562	50.9	12.3	15.8	12.5	8.5
Passo	526	46.2	21.5	8.6	15.2	8.6
Piura	4 677	64.7	11.5	6.4	9.4	8.0
Puno	1 470	49.8	16.8	18.1	8.7	6.6
San Martín	2 073	58.2	12.1	7.9	13.2	8.6
Tarma	1 184	48.2	6.7	18.6	18.8	7.8
Tumbes	1 187	33.1	9.9	34.0	6.9	16.1
Ucayali	1 779	69.3	6.1	10.0	9.4	5.1

Nota: Información 2021 preliminar.

1/ Denominación establecida mediante Ley N° 31140, comprende los 43 distritos de la provincia de Lima.

2/ Denominación establecida mediante Ley N° 31140, constituido por las provincias de Barranca, Cajatambo, Canta, Casete, Huaral, Huancachin, Huaran, Oyón y Yauyos.

3/ Incluye delitos contra la administración pública, familia, fe pública, contra la humanidad, tranquilidad pública, orden financiero y monetario, ecología, delitos tributarios, contra el Estado y la Defensa nacional, contra el honor, orden económico, patrimonio cultural, contra la confianza y la buena fe en los negocios, contra la voluntad popular, derechos intelectuales y contra los poderes del Estado y Orden Constitucional.

Fuente: Ministerio del Interior - Sistema de Denuncias Policiales-SIDPOL.

Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Conforme se observa del Cuadro N° 01, en la región Amazonas en el año 2020, se registraron 1492 denuncias por la comisión de delitos, ubicándose en el 18avo lugar y en el periodo de enero a marzo de 2021 se registraron 1269 denuncias por la comisión de delitos, siendo preciso señalar que sólo en tres meses la cantidad de denuncias estaban cercanos al total de denuncias registradas en el

año 2020, del cual se puede concluir que había aumentado la comisión de delitos en el año 2021.

Se observa en el Cuadro N° 02, que desde el mes de enero a marzo de 2021, se registraron 1269 denuncias por la comisión de delitos, de los cuales las denuncias más frecuentes en la región Amazonas fueron el delito contra el patrimonio (60 %), delito contra la vida, el cuerpo y la salud (15,8 %), delito contra la seguridad pública (6,2 %), contra la libertad (9,5 %) y otros delitos (8,4 %).

Cabe señalar que, según el Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana (OBNASEC)¹¹, en la región Amazonas, para una población de 422 629 habitantes, que se encuentran distribuidos en una superficie territorial de 39 249.13 km², en el año 2015, existía una mínima dotación policial, el cual ha sido insuficiente para la lucha frontal contra la delincuencia, que a continuación detallo:

Cuadro N° 03: Personal PNP en Actividad de la región Amazonas¹²

Personal PNP en Actividad	TOTAL:	1 168
	Oficiales de Armas	40
	Oficiales de Servicios	8
	Estatus de Oficial	0
	Sub Oficiales de Armas	1 105
	Sub Oficiales de Servicios	15
	Personal Civil	0

Fuente: Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana.

Del Cuadro N° 03 se aprecia la falta de personal policial y que el personal existente está en proporción de 362 ciudadanos por cada efectivo policial existente, esto sin considerar que los efectivos policiales prestan servicio 24 horas de trabajo por 24 horas de descanso, asimismo gozan de una vacación anual de un mes, con los cuales se incrementa considerablemente el déficit de personal policial, el cual hace imposible combatir de manera frontal a la delincuencia de la región Amazonas.

¹¹ https://www4.congreso.gob.pe/apoyo_mesa/pdf/VINCULADOS/4.Seguridad/4AMAZONAS.pdf

¹² Ibidem.

Que, para la tranquilidad de los pobladores de la región Amazonas y la convivencia pacífica de los ciudadanos y familias, es importante construir la nueva infraestructura de la Escuela de Educación Superior Técnico Profesional PNP de Amazonas, para la formación de efectivos policiales idóneos y especializados en combatir el delito, con estudiantes egresados de instituciones educativas de la región en el que también tendrán la oportunidad de formarse nuestros jóvenes nativos Awajun y Wampis, siendo de interés primordial la construcción de la nueva infraestructura de la escuela y que tiene suma importancia para el desarrollo socioeconómico del departamento de Amazonas.

Cabe mencionar, que la presente iniciativa legislativa, dará satisfacción el clamor de la población amazonense la continuación del funcionamiento de la Escuela de Educación Superior Técnico Profesional PNP Amazonas, teniendo en cuenta el alto crecimiento delincriminal en el departamento de Amazonas, sobre todo en la minería ilegal, el tráfico ilícito de drogas, tala y tráfico de madera y la masiva e ilegal incursión de extranjeros por la frontera norte de nuestro departamento y el tráfico de terrenos en toda la región, por lo que deben ser combatidos por nuestros efectivos policiales que son formados en la Escuela de Educación Superior Técnico Profesional PNP de Amazonas, que estarán conformados por jóvenes nativos Awajun, Wampis, entre otras comunidades nativas.

III. FUNDAMENTO JURÍDICO

3.1. Constitución Política del Perú¹³:

Artículo 44, establece que: "Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; **proteger a la población de las amenazas contra su seguridad**; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Asimismo, es deber del Estado establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración, particularmente latinoamericana, así como el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas, en concordancia con la política exterior." **Negrita y subrayado es nuestro.**

3.2. Decreto Legislativo 1267¹⁴ **Ley de la Policía Nacional del Perú**

¹³<https://www.congreso.gob.pe/Docs/files/constitucion/constitucion-noviembre2022.pdf>

¹⁴<https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenor170025>

Artículo 32.- Formación Profesional Policial

La Formación Profesional Policial, como parte de la etapa de educación superior del sistema educativo, es el proceso que tiene como finalidad la preparación, actualización, especialización y perfeccionamiento del Cuerpo Policial. La Formación Profesional Policial se ofrece a través de las Escuelas de la Policía Nacional del Perú.

Mediante normatividad específica se define la organización y estructura de la Formación Profesional Policial, con sujeción a la legislación vigente en la materia, en lo que le resulte aplicable.

3.3. Decreto Supremo 018-2019-IN¹⁵ Que declara el proceso de reorganización de las Escuelas de Educación Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú.

3.4. Decreto Supremo 012-2022-IN¹⁶ Que establece medidas en el marco del Proceso de Reorganización de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú, para coadyuvar al fortalecimiento de la seguridad ciudadana, el orden público y el orden interno.

IV. EFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa, no colisiona con ninguna norma vigente, en la legislación nacional; por el contrario, busca la voluntad del Estado para iniciar la ejecución de la construcción de la nueva infraestructura de la Escuela de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú de Amazonas para la formación de efectivos policiales idóneos y profesionales y fortalecer con los efectivos que egresen de la escuela la lucha frontal contra la delincuencia de la región Amazonas.

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa, por su naturaleza y alcances, no genera gasto alguno al tesoro público, dado que es una norma declarativa, por el contrario, incentivará al Estado, a través del Ministerio del Interior en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, el Gobierno Regional de Amazonas y la Municipalidad Provincial de Utcubamba, instituciones que deberán de asegurar las gestiones de conformidad a sus atribuciones y competencias, para la construcción de la nueva infraestructura de la Escuela de Educación Superior

¹⁵ <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallennorma/H1240980>

¹⁶ <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallennorma/H1329764>

Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú de Amazonas, con cargo a los presupuestos propios asignados, teniendo en cuenta que se tiene un plazo máximo para la construcción de la nueva infraestructura de la Escuela de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú de Amazonas hasta el 30 de diciembre de 2025, caso contrario se procederá a su supresión, conforme ordena el Decreto Supremo N° 012-2022-IN, debiendo tener presente el Ministerio del Interior lo que establece el quinto párrafo del Decreto Supremo antes mencionado, el cual establece que la Secretaria General del Ministerio del Interior priorizará la asignación de los recursos que sean necesarios, en coordinación con la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú.

Lo que nos da, como un indicador a que, se debe legislar con urgencia en esta materia, en estricto resguardo del interés del Estado, cuyo resultado beneficiará de manera positiva, ya que con la construcción de la nueva infraestructura de la Escuela de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú de Amazonas, se formará efectivos policiales idóneos y especializados para combatir los ilícitos penales, asimismo nuestros jóvenes tendrán oportunidades para realizar estudios profesionales en la Escuela y una vez concluido sus estudios será una fuente de trabajo y estarán al servicio de la región Amazonas y de nuestro país, consecuentemente logrando el desarrollo humano y mejorando la calidad de vida.

VI. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

1. La presente iniciativa legislativa, se encuentra estrechamente relacionada, con la política de Estado I: Democracia y Estado de Derecho, Séptima Política de Estado: Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana, que establece lo siguiente:

"Nos comprometemos a normar y fomentar las acciones destinadas a fortalecer el orden público y el respeto al libre ejercicio de los derechos y al cumplimiento de los deberes individuales."

2. También, La presente iniciativa legislativa, se encuentra estrechamente relacionada, con la política de Estado II: Equidad y Justicia Social, Décimo Primera Política de Estado: Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación, que establece lo siguiente:

"Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de oportunidades, reconociendo que en nuestro país existen diversas expresiones de discriminación e inequidad social, en particular contra la mujer, la infancia, los adultos mayores, las personas integrantes de comunidades étnicas, los discapacitados y las personas desprovistas de sustento, entre otras. La

reducción y posterior erradicación de estas expresiones de desigualdad requieren temporalmente de acciones afirmativas del Estado y de la sociedad, aplicando políticas y estableciendo mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas para toda la población."

3. La presente iniciativa legislativa, se encuentra estrechamente relacionada, con la política de Estado II: Equidad y Justicia Social, Décimo Cuarta Primera de Estado: Acceso al empleo pleno, digno y productivo, que establece lo siguiente:

"Nos comprometemos a promover y propiciar, en el marco de una economía social de mercado, la creación descentralizada de nuevos puestos de trabajo, en concordancia con los planes de desarrollo nacional, regional y local. Asimismo, nos comprometemos a mejorar la calidad del empleo, con ingresos y condiciones adecuadas, y acceso a la seguridad social para permitir una vida digna. Nos comprometemos además a fomentar el ahorro, así como la inversión privada y pública responsables, especialmente en sectores generadores de empleo sostenible."

VII. RELACIÓN DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA¹⁷

La presente propuesta legislativa se encuentra vinculada, de manera directa e indirecta, con la Agenda Legislativa, aprobada por Resolución Legislativa del Congreso No. 002-2022-2023-CR, en los siguientes objetivos:

Objetivo I.- DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

Política No. 7.- ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y FORTALECIMIENTO DEL CIVISMO Y DE LA SEGURIDAD CIUDADANA, a través del Tema No. 18.- Seguridad ciudadana y cambios al Código Penal; a través del tema No. 21.- Medidas para reducir la delictividad y a través del tema No. 22.- Medidas de apoyo a las tareas de la Policía Nacional del Perú.

Objetivo II.- EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

Política No. 11.- PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES SIN DISCRIMINACIÓN, a través del Tema No. 29.- Contra la discriminación, el racismo y el trato desigual injustificado.

¹⁷ <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/resolucion-legislativa-del-congreso-por-la-que-se-aprueba-la-resolucion-legislativa-002-2022-2023-cr-2118161-1/>

Política No. 14.- ACCESO AL EMPLEO PLENO, DIGNO Y PRODUCTIVO,
a través del tema No. 60.- Incorporación al mercado laboral.